

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 15 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que oevenguen derechos de inserción, se insertaran previo anuncio, con arreglo a la siguiente:

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1906 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado, la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (que Dios guarde) y SS. AA. RR. los Sres. Infantes Don Fernando y Doña María Teresa, continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 99 de 9 Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid la Cátedra de Física general y del primer curso de Física industrial, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada y 1.000 de residencia, la cual ha de proveerse según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875 y Real decreto de 9 de Marzo de 1888.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y ser Ingeniero industrial civil en la especialidad correspondiente ó tener aprobados los ejercicios de reválida para el título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, de una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar, y un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se proponga.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria,

en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia documentada, teniendo presente lo dispuesto en los casos 1.º y 2.º de la Real orden de 12 de Enero de 1901.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Marzo de 1906.— El Subsecretario, Rosales.

«Gaceta» núm. 96 de 6 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 735.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.985.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Hermógenes*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en terreno inculto y cultivado de los herederos de D. Pedro Quiñonero, en la diputación del Campo; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata en una pequeña loma situada en la intersección del barranquizo de las Colmenas con el barranco del Algarrobo; desde el referido punto se medirán con relación al N. magnético y con dirección S. 100 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda O. 250; segunda á tercera N. 400; tercera á cuarta E. 400; cuarta á quinta S. 400, y quinta á primera O. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Marzo de 1906.—Antonio Belmar.

Número 737.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.977.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Miguel Iborra Gadea, vecino de Alicante, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 16 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *María del Carmen*, de mineral de hierro, sita en término de Jumilla y en el paraje llamado Cerros Negros, partido de la Celia; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el pozo llamado de Chinchilla, y se medirán con relación al N. magnético y en dicha dirección 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta O. 500; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Marzo de 1906.—Antonio Belmar.

Número 757.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Habiendo sido rescindido el contrato de arriendo del aprovechamiento de siete mil ciento veintinueve pinos, que se hallan señalados con el marco número uno de este distrito en el monte denominado Cabezo de los Ciervos, de la pertenencia del pueblo de Fortuna, cuyos pinos en rollo y sin corteza arrojan setecientos ochenta y cuatro metros cúbicos de madera y tres mil novecientos setenta y seis estéreos de leñas gruesas y ramaje, por falta de pago del valor de los mismos por D. Antonio Riquelme y Riquelme, á quien le fueron adjudicados por esta Inspección, en 30 de Di-

ciembre último; se anuncia nueva primera subasta á cargo y riesgo del referido D. Antonio Riquelme y Riquelme, la que tendrá lugar el día quince de Mayo próximo y hora de las once, bajo el mismo tipo de siete mil pesetas y condiciones generales publicadas en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, del día 20 de Octubre último. Dicha subasta será doble y simultánea y se verificará en la capital de la provincia ante el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal, en las oficinas del mismo, y en el pueblo de Fortuna, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre y con sujeción al modelo de proposición que consigna el precitado *Boletín oficial*.

Estos pliegos se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, acompañándose al propio tiempo, la carta de pago que justifique haber ingresado en la Caja de depósitos de la provincia de Murcia ó en la Depositaria municipal de Fortuna, el 5 por 100 del importe de la tasación, ó sea la cantidad de trescientas cincuenta pesetas.

La subasta de que se trata deberá ser anunciada por la Alcaldía de Fortuna, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial de Cieza, y tanto para los actos de subasta como para la verificación del aprovechamiento, regirán, además de lo que se determina en el presente anuncio, las condiciones generales y especiales del pliego general de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín oficial* antes citado del día 20 de Octubre último, debiendo estar autorizadas las licitaciones por Notario, si lo hubiere en el pueblo de Fortuna, ó fuera fácil su traslación de otro punto, y de no ocurrir ninguna de ambas cosas, se hará constar en el acta y será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento asistido de dos testigos.

Se impone además al rematante la condición de limpiar de leñas bajas y brozas el sitio en donde se verifique el aprovechamiento que estará limitado por linderos siguientes: N. término municipal de Jumilla; E. barranco que baja de la fuente del Madroño; S. cumbres del Cabezo de los Ciervos, y O. Collado de los Zorros; dándose de plazo para verificar el aprovechamiento y extracción de los productos del monte, hasta el día 30 de Septiembre próximo.

Valencia 4 de Abril de 1906.— El Inspector accidental, Gregorio Lleó Comín.

Cuarta sección.

Número 775.

Don Alfonso García Anillo, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa que se sigue contra el soldado de este Cuerpo Joaquín Ruiz de Castañeda, por el delito de desertión.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho soldado el cual es natural de Valencia, nació en veintidós de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, avecinado en Madrid, con oficio de viajante, sus señales: pelo y cejas negro, ojos ídem, nariz regular, color sano y barba poblada.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde dicha publicación en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención ordenando sea conducido á esta plaza y á mi disposición.

Cartagena tres de Abril de mil novecientos seis.—El primer Teniente Juez instructor, Alfonso García Anillo.—Por mandato del Sr. Juez, El Secretario, Rogelio Moya.

Número 776.

18.º Depósito reserva de Caballería

Circular.

Existiendo en este Depósito un crecido número de licencias absolutas que no han sido solicitadas por los interesados pertenecientes á los reemplazos de 1886, 87 y 88, y cuyo documento debe obrar en poder de los mismos desde el momento en que cumplen los doce años que la ley de Reclutamiento exige; se ruega á los Sres. Alcaldes, Comandantes de puesto de Guardia civil y demás Autoridades, se sirvan hacer

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
ARCHENA		
167	Baltasar Candel Turpin.	1'99
766	Francisco Rodríguez López.	2'00
900	José Villasante Alcolea.	4'94

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Molina 24 de Marzo de 1906.—El Agente, Mariano Ríos.

Número 730.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª
—Contribución urbana.—Término municipal de San Javier.—Cuarto trimestre de 1905.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran com-

pública la presente circular por medio de bandos en sus respectivas localidades, para que llegando á noticia de los mismos puedan reclamar sus licencias por conducto de la Alcaldía, remitiendo á este Depósito el pase de reserva correspondiente.

Valladolid 5 de Abril de 1906.—El Teniente Coronel Jefe accidental, Dámaso de la Peña.

Quinta sección.

Número 729.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.ª—Contribución urbana.—Término de Archena.—4.º trimestre de 1905.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Febrero, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

prendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º del actual, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dis-

pone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el

plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
SAN JAVIER		
22	Antonio Arena.	2'66
66	Francisco Albaladejo.	1'77
70	José Alcaraz.	2'30
75	Juan Apolonio.	2'13
87	Leopoldo Bonilla.	2'13
114	Federico Briones.	2'66
32	Juan Castillo.	2'13
33	Miguel Campillo.	2'13
47	Teresa Calaborra.	2'66
77	Antonio Clemares.	2'13
79	José Clemares.	3'54
81	Joaquín Carrión.	2'66
84	Luis Conesa.	3'55
85	Antonio Conesa.	2'66
89	Salvador Carrasco.	1'60
94	Sebastián Campoy.	2'13
96	José Campos.	2'13
97	Antonio Carreras.	2'13
98	El mismo.	2'13
99	Juan Castillo.	2'13
17	Juan Dorda.	2'13
312	Cecilio Fuentes.	2'13
29	Andrés García.	3'02
30	Enrique García.	1'13
63	Marta García.	1'80
73	Juan García.	2'66
74	Antonio González.	2'66
78	Juan González.	2'30
97	Francisco Garcerán.	2'13
98	José García.	2'13
99	Juan García.	2'13
400	El mismo.	2'66
1	Antonio García.	2'13
2	Juan García.	2'13
16	Antonio Hernández.	2'30
18	Juan Hernández.	1'77
21	Juan Ibáñez.	1'77
22	El mismo.	1'77
23	El mismo.	3'54
24	El mismo.	1'60
25	El mismo.	4'79
26	El mismo.	1'77
27	El mismo.	2'26
28	El mismo.	6'22
30	Salvador Ibáñez.	1'77
41	Venancio Izquierdo.	2'13
81	Tiburcio Jiménez.	1'77
9	Clemente López.	1'77
12	Roque Legaz.	2'66
516	Blas Larrosa.	1'77
17	Gabriel Luján.	1'77
50	Antonio Moreno.	5'32
51	El mismo.	3'55
52	El mismo.	3'54
57	Ginés Martínez.	4'43
58	El mismo.	2'66
58	Ginesa Moreno.	1'77
59	La misma.	1'78
61	Dionisio Martínez.	1'77
62	El mismo.	1'77
72	Cristóbal Martínez.	2'13
73	Juan Murcia.	2'13
74	José Mellado.	2'13
75	Aniceto Montero.	2'13
76	Félix Montero.	2'13
77	Pedro Mercader.	2'13
81	Juan Nicolás.	3'54
88	Ginés Nieto.	1'78
93	José Olmos Guillén.	3'55
97	Antonio Pérez Cuenca.	2'13
98	Víctor Pérez Pérez.	2'13
54	Manuel Plaza Sáez.	2'13
56	Francisco Palacios Avilés.	1'78
70	Isidoro Pérez.	1'95
77	Pedro Peñalver.	2'13
98	Paulino Ros Sánchez.	4'49
98	El mismo.	1'77
5	Paulino Ros Comellas.	1'60
16	Francisco Rodríguez Martínez.	2'66
33	Mateo Séiquer Pérez.	3'37
43	Francisco Sánchez de la Marta Dorda.	2'30
44	El mismo.	2'66
59	Pilar Soriano.	2'66

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
84	Vicente Sáez Conesa.	1'77
29	Juan Sánchez Martínez.	2'13
30	Cristóbal Serrano.	2'13
31	Antonio Sánchez Ortiz.	1'77
32	María Francisca Sanz.	2'13
47	Lucas Urrea García.	2'13
52	José Velasco.	3'02
78	Antonio Zapata (a) Rojo.	2'13
20	Ginés Zapata.	1'77
FORASTEROS		
31	Dolores Aguilar.	1'77
32	Hilario Aguirre.	2'13
43	José Duibros.	4'49
60	Clara del Balsa.	2'66
66	Luis Fontes Alvarez.	11'58
69	Enrique Fulgencio Fuster.	1'77
70	Pablo Francés Romero.	1'77
77	Diego González Conde.	6'22
78	Francisco Gómez Martínez.	6'22
79	El mismo.	4'43
80	El mismo.	2'13
83	María del Pilar Jiménez.	2'66
87	José Ledesma Serra.	2'66
1090	Juan Martínez Hernández.	3'54
91	El mismo.	3'02
92	El mismo.	3'01
93	El mismo.	1'77
94	El mismo.	2'84
95	Juan Hernández López.	3'02
96	Tomás Manzanares.	7'11
97	El mismo.	4'61
98	El mismo.	2'30
99	El misma.	4'43
103	Francisco Plaza Martínez.	6'22
14	Anselmo Sandoval Braco.	3'55
24	Balbina Salvador.	2'66
90	Angeles Subispaje.	2'66
96	Josefa Terrer.	2'66
149	Javier Vinadel.	2'66
50	El mismo.	2'30
75	Pilar Zarandona.	8'88
76	El mismo.	1'77
77	El mismo.	1'77
78	El mismo.	6'11

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 27 de Febrero de 1906.—El Agente, Eduardo Más.

Número 728.

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.^a
Pueblo de Pinatar.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las zonas 8.^a y 9.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta oficina contra D. Julio Angusto Guerra, por alcance en el cargo de Administrador que fue de Rentas Estancadas aparece embargada como de la propiedad de dicho interesado una finca urbana, sita en la villa de San Pedro del Pinatar, cuyo mandamiento de anotación preventiva que fué presentado al efecto en el Registro de la propiedad del partido, fué devuelto con nota de suspendida la anotación de referencia por el defecto de no resultar claramente inscrita la finca embargada en favor del ejecutado, con arreglo á los datos suministrados y no expresarse las circunstancias personales del deudor.

Y con el fin de que puedan subsanarse los defectos advertidos por dicho funcionario al objeto de que pueda hacerse la anotación definitiva del embargo de referencia, se requiere por el presente anuncio al interesado ó á sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de tercero día presente y entregue en esta oficina, establecida en la calle de Vara de Rey num. 13

de esta capital, los títulos de propiedad de dicho inmueble ó en su defecto faciliten los datos que impidieran la anotación solicitada.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de dicho interesado, que deberá insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose á la vez con carácter de edicto en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pinatar.

Murcia 27 de Marzo de 1906.—Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 751.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Marzo último.

Ordinaria del día 4.

Presidencia del Alcalde, D. Diego Vivancos.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y ratificar sus acuerdos como extraordinaria.

Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en la prensa oficial de la semana.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para el actual mes.

Nombrar como testigos para que declaren en los expedientes de excepción legal de los mozos sujetos á revisión á Fernando Vidal Romero, padre del mozo Fernando Vidal Andreo y al mozo Simón García Caja.

Nombrar escribientes temporeros para que recojan y llenen las hojas del padrón quinquenal, que debió hacerse en Diciembre último. pendiente de verificar este servicio en radio y extrarradio á D. Juan y José López Cerón, con el haber de dos pesetas diarias cada uno.

Socorrer á Felipe García García y su familia, con esposa enferma y siete hijos, por tiempo de treinta días á cincuenta céntimos cada uno, por carecer de recursos y cómo su mujer ha tenido un parto doble recientemente, que se pidan auxilios á la Diputación provincial.

Ordinaria del día 11.

Presidencia del primer Teniente, D. Salvador López.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Asociarse al sentimiento que embarga al Sr. Alcalde D. Diego Vivancos, por la pérdida de un hijo, y levantar la sesión, con el fin de pasar á su casa inmediatamente á darle el pésame.

Ordinaria del día 18.

Presidencia del Alcalde D. Diego Vivancos.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales desde el cuatro del actual.

Quedar enterado de haber sido nombrado por la Alcaldía, suplente del Alcalde de barrio del partido de la Costera, D. José Soto Conesa, por estar aquél muy disenimado.

Aprobar las siguientes cuentas:

La del Juzgado municipal por gastos de levantamiento, conducción y autopsia de un cadáver hallado en el campo, su importe seis pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo de imprevistos.

La del hojalatero Antonio Florenciano, por composición de varios faroles de alumbrado público y hacer uno nuevo, su importe cuarenta pesetas treinta y cinco céntimos.

La del Concejal D. José García, como encargado de las dos primeras lunaciones, por el material invertido en el alumbrado público durante los meses de Enero y Febrero, su importe ciento noventa y dos pesetas treinta y cinco céntimos.

Quedar enterado de la suspensión acordada por el Sr. Gobernador civil, contra los Concejales D. Alfonso Díaz Sáez, D. Antonio López Cánovas, D. José Martínez Cánovas y D. Simón Vivancos García, así como también de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que declara la incapacidad para ser Concejal á D. Miguel Martínez Vivancos, ex-arrendatario del impuesto de consumos.

Quedar enterado de que la Jefatura de Montes, ha accedido á la petición de la Alcaldía de permitir á los vecinos de este término sacar hierbas de los montes de la Repoblación de España.

Que se de cumplimiento á lo acordado por la Administración de Hacienda, al aprobar el reparto por rústica, en cuanto sea posible y lo permitan los recursos del presupuesto.

Que teniendo en cuenta los buenos servicios, y acierto con que los ha prestado D. Juan López Cerón, desempeñando como sustituto, la Secretaría durante los meses de Enero y Febrero últimos, se le gra-

tifique con doscientas pesetas, quedando el resta en economías.

Continue encargado del material del alumbrado público en las lunaciones de Marzo y Abril, el Concejal D. José García García.

Socorrer á los pobres necesitados y vecinos José Vicente Munuera, José Ramírez Pérez, Josefa Soriano é Isabel Diaz Martínez, por cinco días á razón de cincuenta céntimos á cada uno por día.

En sesiones extraordinarias de hoy y del día cuatro del actual, se ocupó el Ayuntamiento además y como consta en el expediente general de la clasificación y declaración de soldados á mozos sujetos á revisión de años anteriores.

Ordinaria del día 25.

Presidencia del Alcalde, D. Diego Vivancos.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Posesionar en sus cargos á los Concejales interinos nombrados por el Sr. Gobernador civil, para cubrir vacantes por incapacidad de uno y suspensión de cuatro D. Antonio García García, D. Fernando García Sánchez, D. Antonio Rubio Diaz, D. Juan Martínez Cerón y D. Juan Aledo Martínez, que aceptaron.

Aprobar los extractos de acuerdos de Enero y Febrero últimos.

Nombrar comisionado para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta á D. Rodolfo Vivancos, con diez pesetas diarias.

Que se adquiriera un estanque para el negociado de quintas.

Abonar al Sargento licenciado tallador en las operaciones de quintas D. Juan Muñoz, cuatro pesetas por este servicio.

Quedar enterada y satisfecha la Corporación de que la Comisión provincial, ha informado que el expediente de nombramiento de Secretaría hecho á favor de D. Francisco Ponce Manuel, no contiene infracción legal, con el que se ha conformado el Sr. Gobernador.

Aprobar las siguientes cuentas:

La de ingresos por multas municipales desde Enero al quince del actual, su importe cuarenta pesetas cincuenta céntimos.

La de gastos por socorros á pobres enfermos durante el presente mes, ascendente á veinticinco pesetas.

Las del material de Secretaría durante los meses de Febrero y el actual, su importe cuarenta y una pesetas la primera y ciento cuarenta y cinco la segunda.

La del material empleado en el expediente general de revisión de los reemplazos anteriores y sus certificaciones, importante veinticinco pesetas.

Aprobar el informe de la Comisión de Montes, en el sentido de que no se perturbe en la posesión de tres fanegas y siete celemines de tierra que tiene en el partido de Gebas, sitio de Cueva Larga, al vecino José Martínez Martínez.

Alhama 31 de Marzo de 1906.—El Secretario, Francisco Ponce.

Ordinaria del día 1.º de Abril.

En la de este día fué aprobado el anterior extracto, acordando el Ayuntamiento se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial*.

Alhama 2 de Abril de 1906.—El Secretario, Francisco Ponce.—Visto bueno: Vivancos.

Número 655.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CALASPARRA

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

PROVINCIA DE MURCIA

Término municipal de Calasparra.

Año de 1906.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 13 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes

CONCEJALES

- 1 Gabino Ruiz Soler.
- 2 Eulalio Ruiz Soler.
- 3 Francisco Ruiz Carrasco.
- 4 Juan Moreno Marín (menor).
- 5 José Ruiz Moya.
- 6 Isidoro López y López.
- 7 Ginés Hernández Peñalver.
- 8 Joaquín Abellán Guillén.
- 9 José Ibernón García.
- 10 Tomás Núñez Lozano.
- 11 Ricardo Guardiola Piñero.
- 12 Juan Rodríguez Laforet.
- 13 Cristóbal Martínez Torrente.

MAYORES CONTRIBUYENTES

- 1 Juan Ruiz Urrea.
- 2 Emilio Ruiz Galiano.
- 3 José Velázquez Guillén.
- 4 Roque Piñero Guirao.
- 5 Joaquín Hernández Peñalver (mayor).
- 6 Juan Fernández Ortega.
- 7 Joaquín Guillén y Guillén.
- 8 Ramón López Martínez.
- 9 José Aparicio y Aparicio.
- 10 Sebastián Guillén y Guillén.
- 11 José García Lozano.
- 12 Sebastián López Martínez.
- 13 Antonio Gomariz García.
- 14 Roque Piñero Hurtado.
- 15 Juan Martínez García.
- 16 Gregorio López y López.
- 17 Francisco Aparicio López.
- 18 Pedro Manuel Barberán Piñeras.
- 19 José María Pérez López.
- 20 José Moya Martínez.
- 21 Joaquín Hernández Peñalver (menor).
- 22 Marcelino Pérez Piñero (menor).
- 23 Antonio Moreno Ríos.
- 24 José Sánchez Martínez.
- 25 Ginés Guillén García.
- 26 José Hervás Marín.
- 27 Juan Moya Marín.
- 28 Antonio Moya García.
- 29 Pascual Melgarejo Valcárcel.
- 30 Antonio Martínez Gironés.
- 31 Pedro Ruiz Carrasco.
- 32 Agustín Miralles Soro.
- 33 Pascual Pérez Morcillo.
- 34 Francisco Martínez Palacios.
- 35 Francisco González Corbalán.
- 36 Santos González Rosa.
- 37 Pedro Hervás Moya.
- 38 Sebastián Robles Ortega.
- 39 Cristóbal Moya Robles.
- 40 Juan Martínez Hurtado.
- 41 Salvador Perni Sánchez.
- 42 Juan Pedro Sánchez Valverde.
- 43 Senen Guerrero González.
- 44 Juan Antonio Guirao Cano.
- 45 José Carmona Moya.

- 46 Juan Gómez Sandoval.
- 47 Mariano Sánchez Laplaza.
- 48 Francisco Robles Sánchez.
- 49 José Martínez y Martínez.
- 50 José Martínez Ortiz.
- 51 Jonás García Peñalver.
- 52 Diego Moreno Marín.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

En Calasparra a 14 de Marzo de 1906.—El Secretario, Pedro Hervás Moya.—V.º B.º: El Alcalde, Ruiz.

Número 651.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARAVACA

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

PROVINCIA DE MURCIA

Término municipal de Caravaca.

Año 1906.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 20 individuos y lo constituyen en la actualidad, los siguientes

CONCEJALES

- 1 Enrique Melgares y Carreño.
- 2 José María Fernández Teruel.
- 3 Cosme Gómez Marín.
- 4 Francisco Guerrero Marín.
- 5 Pedro Marín Espinosa.
- 6 José Luis Martínez y Martínez.
- 7 José López Sánchez Marín Espinosa.
- 8 José María Sánchez-Olmo y Gómez.
- 9 Juan Elbal y Elum.
- 10 José Martínez Carrasco y Real.
- 11 Julián Martínez Iglesia y López.
- 12 Ricardo Bolt y Vidal.
- 13 Elías Robles López.
- 14 José María Rodríguez Martínez.
- 15 Fernando Moya Soler.
- 16 Antonio Jiménez Robles.
- 17 Pedro Rodríguez Martínez.
- 18 Conrado Moreno Godínez.
- 19 Pedro María Melgares y Melgares.
- 20 Miguel Sánchez Utano.

MAYORES CONTRIBUYENTES

- 1 Enrique Jiménez y Martínez Carrasco.
- 2 Francisco Pérez Miravete.
- 3 Felipe Marín López.
- 4 José Castillo Sánchez.
- 5 Jenaro Latorre Morales.
- 6 Francisco Sala Nougueron.
- 7 Alfonso Sánchez Marín.
- 8 Antonio Melgares Marín.
- 9 Diego Angosto Jaén.
- 10 Juan López Castillo.
- 11 Alonso García Alarcón.
- 12 Valentín Leante Godínez.
- 13 Miguel Sánchez Ocaña Martínez.

- 14 Antonio Arañega Salas.
- 15 José Hervás Nougueron.
- 16 Antonio Sánchez Martínez.
- 17 Alfonso Caparrós Fernández.
- 18 Alfonso Moreno López.
- 19 Pedro López Castillo.
- 20 Esteban Sánchez Martínez.
- 21 Miguel Martínez Carrasco Mata.
- 22 Antonio Pérez Pérez.
- 23 Jenaro Marín Matas.
- 24 Antonio López Meroño.
- 25 Amancio Musso Ruiz.
- 26 Fernando Sánchez Pérez.
- 27 Antonio López García Melgares.
- 28 Miguel Sánchez Ocaña Sánchez.
- 29 José Jiménez Sánchez.
- 30 Juan García López.
- 31 Antonio Blane y Perera.
- 32 José Sánchez López.
- 33 Manuel Álvarez Robles.
- 34 Ramón Marín Ruiz.
- 35 Antonio Sánchez García.
- 36 Tomás García Burruezo.
- 37 Pedro Moreno Leante.
- 38 Gonzalo de Haro Martínez.
- 39 José García Ros.
- 40 Juan Sánchez López.
- 41 Antonio Martínez Sánchez.
- 42 Juan de Dios Sánchez García.
- 43 Juan Miguel Moreno García.
- 44 Juan Sánchez Corbalán.
- 45 Diego Reina Sánchez.
- 46 Julián Sánchez López.
- 47 Pedro Alcántara Alcayna.
- 48 Isidro Martínez Teruel.
- 49 Pedro José Bernal Pazo.
- 50 José García Romero.
- 51 Juan Pablo Lozano Navarro.
- 52 Juan Marín Torres.
- 53 Pedro Martínez Torrecilla.
- 54 Felipe López Torres.
- 55 Francisco García López.
- 56 Ángel Fernández Sánchez Bravo.

- 57 José Ruiz Sola Azorín.
- 58 Jorge Navarro Sánchez.
- 59 Alfonso Sánchez López.
- 60 Antonio Sánchez Robles.
- 61 Juan Sánchez Lozano.
- 62 Pedro Marín García.
- 63 Tomás Motos Moreno.
- 64 Jerónimo Moreno López.
- 65 Francisco Asturiano Martínez.
- 66 Francisco Sánchez Marín.
- 67 José Ródenas González.
- 68 Tomás Martínez García.
- 69 Antonio Guirao Bermúdez.
- 70 Fernando Martínez García.
- 71 Diego Moreno.
- 72 Alfonso Muñoz López.
- 73 Antonio Piñero Egea.
- 74 Sebastián Marín y Marín.
- 75 Antonio Jiménez Marín.
- 76 Ramón Álvarez Manzanera.
- 77 Vicente Aznar Salcedo.
- 78 José Pérez Marín.
- 79 Gregorio Jiménez.
- 80 José Martínez Hervás.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista definitiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Electoral vigente. Caravaca 14 de Marzo de 1906.—El Secretario, Pedro Ruiz Leante.—V.º B.º: El Alcalde, Melgares.

Número 778.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Se hace saber: Que debiendo la Junta pericial y el Ayuntamiento, proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento, tanto por rústica y pecuaria, cuanto por edificios y solares, procurarán los contribuyentes de este término municipal, solicitar las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza, justificándolas con los correspondientes títulos de transmisión, en el plazo de veinte días, que terminarán a contar desde la inserción de este

edicto en el *Boletín oficial*, advirtiéndose que las altas de fincas que no están amillaradas, serán objeto de un expediente individual que promoverá el interesado y será previamente resuelto por la Administración de Hacienda.

Alhama 6 de Abril de 1906.—Diego Vivancos.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 31 DE MARZO DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.220.983'55
Imposiciones durante la semana.	»	184.900'53
Suma.	»	5.405.884'08
Reintegros.	»	157.761'21
Saldo.	»	5.248.122'87

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Tip. de Juan Hernández Guisjarro.